

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CÓDIS OFICIOS	OTROS
LUIS E. MASMELA	RENDICIÓN DE CUENTAS, INQUIETUDES CIUDADANAS	2019EE11923	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


6 SEP 2019

FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:a.m.


ARLEZ DONZELLY MOGOLLÓN ZÚNIGA
Director Técnico Jurídico

10 SEP 2019
10 SEP 2019
FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5: p.m

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso. 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 01-08-2019 08:51:29

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE11923 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1232 - DIRECCION JURIDICA/MOGOLLON ZUNIGAAF

DESTINO: PETICIONARIA/LUIS E. MASMELA

ASUNTO: RESPUESTA INQUIETUD RENDICION DE CUENTAS DEL CONCE

OBS: ---

Señor
LUIS E MASMELA
Ciudad.

Asunto: Respuesta inquietud Rendición de Cuentas del Concejo de Bogotá, D.C.

Respetado ciudadano:

En atención a su inquietud plasmada en el "Formulario de Preguntas de la Audiencia de Rendición de Cuentas", primer semestre de 2019, y en razón a sus preguntas, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es misión del Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa, ejercer el control político a la administración Distrital y expedir normas para promover el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho, a través de una organización administrativa autónoma, eficiente y moderna y de una cultura de autocontrol, así como vigilar y controlar la efectividad de la gestión de las instituciones y autoridades distritales, de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, la ley y los acuerdos.

En cuanto a su inquietud relacionada, le informo que el 31 de octubre de 2017, el Concejo de Bogotá, D.C., aprobó las vigencias futuras para la construcción de la Primera Línea del Metro y dio luz verde a la construcción de esta obra de infraestructura que tanto necesita la ciudad y que mejorará la movilidad de miles de ciudadanos. Con estos recursos, que ascienden a \$6,08 billones, el Distrito garantiza la financiación del 30% de la obra, el restante 70%, es decir, \$15,1 billones, lo aportará la Nación.

La aprobación del Conpes por parte del Gobierno Nacional para este proyecto es una garantía para la ejecución de la obra, pues el Conpes es un documento riguroso en el cual personas especializadas de alto nivel, mediante un estudio claro, serio, de factibilidad, rentabilidad, socio ambiental, físico y espaciales, definen claramente una estrategia, en este caso, una estrategia para el sistema de transporte integral masivo de la capital de la República. En este orden de ideas, el Conpes marcó el camino, los criterios y requisitos, para estructurar y avalar el



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

proyecto, junto con los lineamientos para su evaluación, tanto así que la Primera Línea del Metro ha sido declarada de importancia estratégica para la Nación.

Retomando el tema de las vigencias futuras, consideramos pertinente hacer algunas aclaraciones para comprender lo aprobado por la Corporación:

En primer lugar, las vigencias futuras son una autorización que otorgó el Concejo en plenaria para comprometer y administrar recursos con el fin de garantizar la financiación de la construcción de la obra de la Primera Línea del Metro de Bogotá, ya que, dada su complejidad, tamaño, costo y duración, no puede ser ejecutada dentro de la vigencia en curso. Al requerir ejecutarse en más de una vigencia fiscal dada su naturaleza, la obra requiere una programación presupuestal plurianual, el cual compromete espacios de gasto público con anterioridad a la aprobación por parte de la Corporación. En este orden de ideas, las vigencias futuras constituyen la figura presupuestal que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo y mediano plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

En segundo lugar, es pertinente señalar que estamos en presencia de vigencias futuras ordinarias por cuanto estas contienen los requisitos exigidos por la ley, pues cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que han sido autorizadas y por cuanto han sido aprobadas un año antes del último año de gobierno, razón por la cual dentro de sus exigencias no requiere la definición de obras prioritarias ni de ingeniería de detalle, que son características propias de las vigencias futuras excepcionales.

Las razones expuestas, entre otras, nos permite tener la seguridad jurídica suficiente que legal y jurisprudencialmente el Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Distrital al Concejo de Bogotá y mediante el cual se aprobaron las vigencias futuras para la Primera Línea del Metro de Bogotá, cuenta con los soportes técnicos, jurídicos y financieros necesarios para su aprobación, y con los requisitos legales exigidos en todos y cada uno de sus componentes. Es preciso recordar que los estudios del proyecto alcanzaron el nivel de factibilidad suficientes que permitió su certificación por parte de la Financiera de Desarrollo Nacional y aprobados por el Conpes, lo cual nos lleva a inferir su cumplimiento estricto lo cual fortalece el Proyecto de Acuerdo y lo blindo ante el estudio formal de otras instancias administrativas o judiciales, si fuere el caso, que permitirán su



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

pronta implementación por parte de la Administración para iniciar el camino de darle vida a una de las soluciones del transporte público más esperada en la ciudad y considerada como inaplazable en beneficio de la movilidad de todos los ciudadanos (as) que transitan diariamente en esta gran urbe¹.

En tercer lugar respecto al tema de salud es importante precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto Ley 1421 de 1993, al Concejo de Bogotá, D.C., le está prohibido inmiscuirse en asuntos de competencia de otras entidades. No obstante, lo anterior, y con el propósito de atender en debida forma su inquietud, le informamos que se trasladara la petición a la entidad competente, lo cual es la Secretaria de Salud, de Bogotá D.C.

De esta manera respetado ciudadano, damos respuesta a su inquietud, no sin antes agradecerle el voto de confianza con la Corporación y extenderle la cordial invitación para que, en caso de requerir información adicional, se dirija a nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 36 No. 28 A -41 Piso Primero- "Oficina de Atención a la Ciudadanía". Teléfono: Directo: 2088120 o 2088210 Ext 717-824 O a través del correo electrónico atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.

Cordial saludo,

ARLEZ MOGOLLÓN ZUÑIGA
Director Jurídico

Proyectó: Viviana Marcela Rodríguez- Contratista
Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega, Asesor 105-02

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3945.pdf>





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CÓDIGO: GDE-FO-008

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: 28-Jun-2019

PÁGINA 1 DE 1

Fecha: 17-7-2019

Nombre y apellidos: Luis E. Hernández C

Celular: 3107426866 Correo Electrónico: _____

Marque con una X si pertenece a alguna de las siguientes poblaciones vulnerables:

Discapacidad ___ Adulto Mayor ___ Niños, Niñas y Adolescentes ___ Mujeres ___

Grupos Rom ___ LGBTI ___ Pobl Afro ___ Pobl Raizal ___ Indígenas ___

Desplazado ___ Víctima (Conflicto Armado) ___

Otro ___ ¿Cuál? _____

1. ¿En qué tema le gustaría que el Concejo de Bogotá, D.C., haga énfasis en la rendición de cuentas a la ciudadanía que presentará el próximo 31 de julio en el auditorio de Compensar?

En la salud de Bogotá

2. ¿Qué quiere preguntarle al Concejo de Bogotá D.C. o a sus cabildantes?

Para cuando tendremos metro en Bogotá

